

# CURRÍCULUM VITAE

## *INFORMACIÓN PERSONAL*

---

**Nombre:** Carlos Augusto Vidal Ramírez

**Fecha de Nacimiento:** 18 de Octubre de 1978

**Lugar de Nacimiento:** México, Distrito Federal

**Estado Civil:** Se elimina: Datos personales considerados

**Teléfono celular:** Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la

**Teléfono de oficina:** Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## *ESCOLARIDAD*

---

2004 Curso de Derecho Administrativo y Procesal Administrativo en el Ámbito del Distrito Federal impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

2005 Licenciado en Derecho, se obtuvo el título el 29 de junio de 2005, por la Universidad Anáhuac del Sur.

2005 Curso de Inglés Jurídico “Language Skills for Lawyers” en la Universidad Iberoamericana.

2005 Curso de Contribuciones Locales en el Distrito Federal impartido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

2006 Máster en Gobierno y Cultura de las Organizaciones en el Instituto Empresa y Humanismo de la Universidad de Navarra, España.

2007 Curso de Especialización en Justicia Administrativa impartido por el Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa del Tribunal

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (hoy Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo).

- 2008 Especialidad en Derecho Intelectual en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, A.C.
- 2010 Diplomado en Competencia Económica en el Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- 2012 Curso de Amparo impartido por el Instituto de la Judicatura Federal y el Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo.
- 2015 Taller de Prueba Pericial Contable impartido por el Colegio de Contadores Públicos de México y el Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo.
- 2015 Curso virtual de Derechos Humanos y Control de Convencionalidad impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Nacional de Mujeres y la Organización de la Naciones Unidas Mujeres México.
- 2016 Maestro en Derecho, grado otorgado el 23 de junio de 2016, por la Universidad Nacional Autónoma de México.

## ***PASANTÍAS***

---

Laboró como pasante en los despachos siguientes:

- Anaya Valdepeña Abogados, S.C. (1999)
- Bandala, Rassvetaieff y Paulon, S.C. (2002-2003)

## ***ACTIVIDAD ACADÉMICA***

---

- Participó en la Escuela Superior de Turismo, Sección de Estudios de Posgrado e Investigación del Instituto Politécnico Nacional, como exponente en la Mesa de Trabajo 2 “Hermenéutica Jurídica”, con la

Ponencia “La Supresión de la Residencia en la Legislación Positiva”, el 16 de mayo de 2011.

## ***ADMINISTRACIÓN PÚBLICA***

---

Ha ocupado los siguientes cargos:

- Técnico en Abogacía en la Primera Sala Auxiliar, Ponencia Dos en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal (2004-2005)
- Secretario de Acuerdos adscrito a la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (2006-2007)
- Secretario de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (2008-2015)
- Secretario de Acuerdos de la Sala Superior “C” del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, adscrito a la Junta de Gobierno y Administración (2015)
- Secretario de Acuerdos de la Sala Superior “A” del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, adscrito a la Junta de Gobierno y Administración (2016)
- Secretario de Acuerdos de la Sala Superior “A” del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (2017 a la fecha)

De acuerdo a lo anterior, se destaca que se cuenta con catorce años y tres meses de experiencia en las materias de derecho fiscal, administrativo y de responsabilidades administrativas en el ámbito federal, ya que desde el 1° de noviembre de 2006 que se ingresó a laborar al hoy Tribunal Federal de Justicia Administrativa a la fecha se ha dedicado a las mismas, así como un año y ocho meses de experiencia en el ámbito local, puesto que desde el 1° de abril de 2004 al 31 de diciembre de 2005 se dedicó a las referidas materias en el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

## ***ASOCIACIONES PROFESIONALES***

---

Académico Numerario de la Academia Mexicana de Derecho Fiscal.

## ***PUBLICACIONES***

---

“El Problema Social de la Reincidencia en el Derecho Penal”. Revista Nuevas Tendencias, No. 64, Instituto Empresa y Humanismo de la Universidad de Navarra, España, Noviembre 2006, páginas 55 a 59.

## ***IDIOMAS***

---

Inglés.

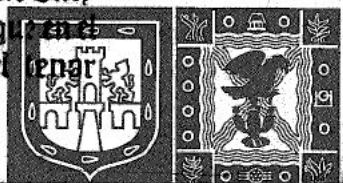
Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021



En nombre de los Estados Unidos Mexicanos y como Jefe del Registro Civil en el Distrito Federal, certifico que en el archivo de este Juzgado se encuentra un acta del siguiente:

JUZGADO	AÑO REGISTRO	LIBRO	FOJA
30º	19 1978	487	132



## ACTA DE NACIMIENTO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
México, la Ciudad de la Esperanza

En tlalpa Distrito Federal, a las dos milto del día veinte de Octubre de mil novecientos setenta y ocho ante mi Jefe Rivera Oficial del Registro Civil, comparece la Srta. Yareá Edith Ramírez y presenta vid a l niño Carlos Augusto Vidal Ramírez que nació a los quince minutos del día dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho en Viaducto Tlalpa 1096, Tlalpa D.F.

### PADRES

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nombres: \_\_\_\_\_  
Edad: \_\_\_\_\_  
Ocupación: \_\_\_\_\_  
Nacionalidad: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_

### ABUELOS PATERNOS

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nombres: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_

Nombres: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_

### TESTIGOS

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nombres: \_\_\_\_\_  
Edad: \_\_\_\_\_  
Ocupación: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_

Los testigos declaran que Los padres de l presentad<sup>o</sup> de Nacionalidad: mexicana y la compareciente que tiene su domicilio en el lugar citado.

Leída la presente acta la ratificaron y firman los que saben: Yareá E. Ramírez

Edith Ramírez



EN NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COMO JUEZ DEL REGISTRO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN Tlalpa, DISTRITO FEDERAL A LOS 30 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DEL DOS MIL TRES.

EL JUEZ 30º DEL REGISTRO CIVIL  
Jorge A. Arquesty Pelestor  
LIC. JORGE A. ARQUESTY PELESTOR

2380505

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



## La Universidad Anáhuac del Sur

OTORGA A

*Carlos Augusto Vidal Ramirez*

EL TÍTULO DE

*Licenciado en Derecho*



Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo No. *881909* de fecha *26* de *Agosto* de *1988* en atención a que terminó los estudios correspondientes y acreditó los requisitos establecidos para ello.

México, D. F., a *29* de *Junio* de *2005*.

*José A. González Valdés*

RECTOR

*José Antonio González Valdés*

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 32522b6f-beb5-482c-b174-92304f2b35a7

NOTARIO: Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario 140 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 17/11/2020 10:15:59

NÚMERO DE REGISTRO: 31785 del libro 21.

PÁGINA: 1 de 4.

EL PRESENTE TÍTULO SE OTORGA EN FAVOR DE

*Carlos Augusto Vidal Ramírez*

QUIEN CURSÓ LOS ESTUDIOS DE

*Licenciatura en Derecho*

Y APODOÓ EN SU FAVOR LOS DERECHOS

EN EL MODULO DE TÍTULO FLEXIBLE

QUE SE REGISTRÓ EN EL LIBRO N.º 4  
EN FOJA N.º 60

MÉXICO, D. F. a 4 de

*Julio*

de 2005

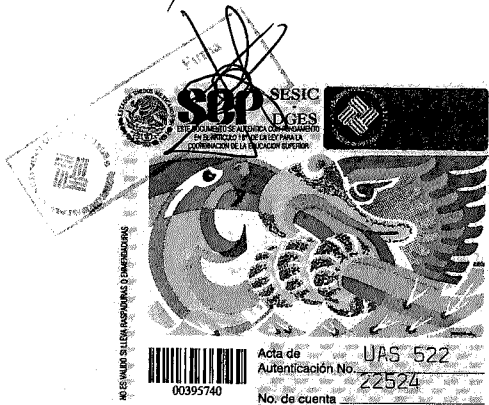
SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO  
18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE REGISTRA EN LA FOJA  
No. 13504 DEL LIBRO DLA

México D. F. a 17 de Noviembre de 2005

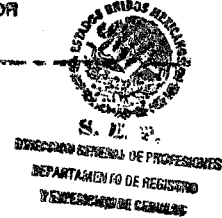


*Ricardo Fabián Hernández Garduño*  
Responsable de Certificación Escolar,  
Dirección General de Educación Superior SEP

*Fabiola Patricia Casas Sánchez*  
JEFE DE SERVICIOS ESCOLARES



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES  
Registrado a fojas 233  
del libro A-487  
de Registro de Titulos Profesionales y  
Grados Académicos  
bajo el número 5  
cédula No. 04874181  
México, D. F. a 8 de Septiembre de 2006  
EL REGISTRADOR



08 11503



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: 32522b6f-beb5-482c-b174-92304f2b35a7  
NOTARIO: Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario 140 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 17/11/2020 10:15:59  
NÚMERO DE REGISTRO: 31785 del libro 21.  
PÁGINA: 2 de 4.



MONICA AVALOS PEDRAZA, SUBDIRECTORA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION DE PROCESOS JURIDICO ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 13 FRACCION XII Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA MISMA,-

----- C E R T I F I C A : -----

QUE EN EL DOCUMENTO ANEXO, CORRESPONDIENTE AL TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD ANAHUAC DEL SUR EL DIA 29 DE JUNIO DE 2005, A: CARLOS AUGUSTO VIDAL RAMIREZ, APARECE LA FIRMA AUTOGRAFA DE LA -- LIC. ANA LORENA SILICEO DEL PRADO, SUBDIRECTORA DE CONTROL ESCOLAR DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR, -- QUIEN FIRMA POR AUSENCIA DE RICARDO FABIAN HERNANDEZ GARDUÑO, RESPONSABLE DE CERTIFICACION ESCOLAR DE LA DIRECCION -- GENERAL ANTES MENCIONADA, Y ES LA QUE DICHA FUNCIONARIA -- TIENE REGISTRADA ANTE ESTA AREA JURIDICA.-----

México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil cinco.-----

LA SUBDIRECTORA

*M. Avalos*



LIC. MONICA AVALOS PEDRAZA

S. E. P.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RMA\*eca



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 32522b6f-beb5-482c-b174-92304f2b35a7

NOTARIO: Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario 140 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 17/11/2020 10:15:59

NÚMERO DE REGISTRO: 31785 del libro 21.

PÁGINA: 3 de 4.





México

ESTA SECRETARÍA NO SE HACE RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

**Apostille**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

En México el presente documento público ha sido firmado por :

LIC. MÓNICA AVALOS PEDRAZA

quién actúa en calidad de :

SUBDIRECTORA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE PROCESOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL DÍA 23/11/05

y esta revestido del sello correspondiente a :

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Certificado en México D.F. el día : 01/12/05

por LIC. MIGUEL ÁNGEL DE HARO PAYÁN  
SUBDIRECTOR DE FORMALIZACIÓN Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN POLÍTICA CON LOS PODERES DE LA UNIÓN

No. de Orden: 1 / 12841 / 2005

Derechos : \$ 442.00

Banco : BANAMEX

AML/GOT

*Miguel Ángel de Haro Payán*  
Firma



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: 32522b6f-beb5-482c-b174-92304f2b35a7  
NOTARIO: Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario 140 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 17/11/2020 10:15:59  
NÚMERO DE REGISTRO: 31785 del libro 21.  
PÁGINA: 4 de 4.



JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, NOTARIO CIENTO CUARENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, -  
 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE CUATRO PÁGINAS, ES REPRODUCCIÓN  
 FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA---  
 VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO-  
 DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO TREINTA Y ÚN MIL-----  
 SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, DEL LIBRO NÚMERO VEINTIUNO.-----  
 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA-----  
 CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,----  
 VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.-----  
 ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE  
 CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-----  
 NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----  
 LAS PÁGINAS QUE COMPONEN ESTA COPIA PUEDEN IR SIN RÚBRICA, PORQUE EL PRECEPTO-----  
 CITADO DISPONE QUE DICHAS RÚBRICAS NO SON NECESARIAS.-----  
 ADEMÁS, POR ASÍ DISPONERLO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 171 DE DICHA LEY, ESTA-  
 COPIA TIENE EL MISMO VALOR PROBATORIO QUE EL ORIGINAL CON EL QUE FUE COTEJADA.----  
 CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----  
 DOY FE.-----

*[Handwritten signature]*



**FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL:** Gmn2SxzIxsy6XpejI1PjdsxdRZC46mP5C5ruPywh6WGCTLZ  
 U5SgqMhYHs1Bos6RompVgOD4lihVRU06/m4+dv8zai+ArlqqLPreMSM5q0luabUYHEx8uetKq  
 LOFvLNALM3tKehILvEp9/N/KsFH0X69slC/PC/URBNVbXVrhUQF9myCG1zql3/OwmFKA1qTOE  
 bZeUXhXEL4Xry4D/yP6HAJRvGR+fingT+xj09GkxPxhl6m0kY2HFSzznhRZXTgoVqSV55ktrl  
 E4aBLhh5qV9Idku8AERABvOKPPxPzPAvAT4/Wv/aSu23c8TLfdvigajJRT9GeC0m7jc33Kcfy  
 GUA==



CÉDULA 4874181

**SEP**



México D.F. 8 de Agosto del 2006



Se elimina:  
Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

FIRMA DEL TITULAR


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4874181  
EN VIRTUD DE QUE  
CARLOS AUGUSTO VIDAL RAMIREZ

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CURP: [REDACTED]  
CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 80 CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, SE LE EXPIDE EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

**CÉDULA**  
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE LICENCIATURA EN DERECHO

  
VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: d7161092-4bf0-491b-a134-003f5eb972db

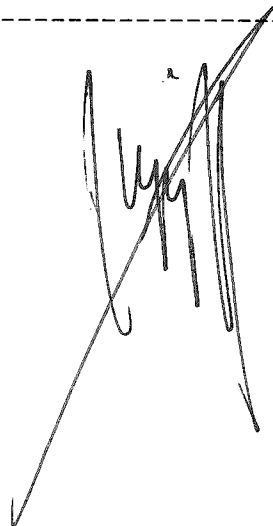
NOTARIO: Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario 140 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 17/11/2020 10:16:00

NÚMERO DE REGISTRO: 31785 del libro 21.

PÁGINA: 1 de 1.

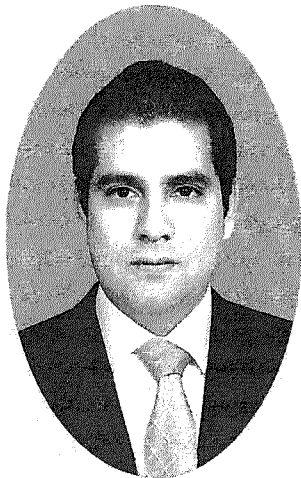
JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, NOTARIO CIENTO CUARENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, -  
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE UNA PÁGINA, ES REPRODUCCIÓN----  
FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA---  
VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO-  
DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO TREINTA Y ÚN MIL-----  
SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, DEL LIBRO NÚMERO VEINTIUNO.-----  
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA-----  
CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,----  
VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.-----  
ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-----  
NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----  
LAS PÁGINAS QUE COMPONEN ESTA COPIA PUEDEN IR SIN RÚBRICA, PORQUE EL PRECEPTO-----  
CITADO DISPONE QUE DICHAS RÚBRICAS NO SON NECESARIAS.-----  
ADEMAS, POR ASI DISPONERLO EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 171 DE DICHA LEY, ESTA-  
COPIA TIENE EL MISMO VALOR PROBATORIO QUE EL ORIGINAL CON EL QUE FUE COTEJADA.----  
CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----  
DOY FE.-----



**FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL:** CNoAep0NG0FYA1F4pE+8wifbjJsuaXqrmBVV3TDc8iBc8Ml  
lcVmvnG/hyjnRk+oluOHPO3vKx/M50QOe6sMwJVEeYZ8Sct6OYXJlYv2jxNT8eEVDd5CgxUV  
aIA4+ch8uTAnXSeWu33DZZlIay7mWF3LRXvN38E388yfsVRJ30gyfnbh4+lLqNU5OG4JUfqKK  
1/wF3FW+tiLkqEiqb+8ZcryQbg4Aqdc4dWA4BFtfuOCvilF007gAaWq9P7Y50N27JK4yVjEY/  
Uh9IY5o6HoAh8ykxMg8fLk2OP/3DHGk0hNJtVXBmko9uW0xxihHSth03mjWJcCnfugc3ycQmI  
YRg==



La Universidad Nacional Autónoma  
de México



otorga a  
**Carlos Augusto Vidal Ramírez**  
el grado de

**Maestro en Derecho**

en atención a que demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y haber sido aprobado en el examen de grado que sustentó el día 22 de abril de 2016 según constancias archivadas en la misma Universidad.

Por mi Raza hablará el Espíritu  
Dado en la ciudad de México, Distrito Federal,  
el día 23 de junio de 2016

El Secretario General

Dr. Leonardo Lemeli Vanegas

El Rector

Dr. Enrique Graue Wiechers



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: a31c97a5-d209-4b41-8078-271927897d2a

NOTARIO: Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario 140 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 17/11/2020 10:16:00

NÚMERO DE REGISTRO: 31785 del libro 21.

PÁGINA: 1 de 2.

Ciudad Universitaria, D. F.

a 23 de Abril de 2016  
anotado a fojas 669 del

libro respectivo.

Se elimina: Datos personales considerados  
confidenciales de conformidad con los artículos 116  
de la Ley General de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal  
de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Director General de

Administración Escolar

Lic. Ivonne Ramírez Wence

167072



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: a31c97a5-d209-4b41-8078-271927897d2a

NOTARIO: Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario 140 de la Ciudad de México.

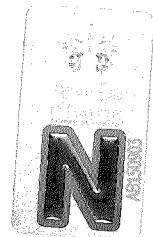
SELLO DE TIEMPO: 17/11/2020 10:16:00

NÚMERO DE REGISTRO: 31785 del libro 21.

PÁGINA: 2 de 2.



JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, NOTARIO CIENTO CUARENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, -  
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE DOS PÁGINAS, ES REPRODUCCIÓN---  
FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA---  
VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO-  
DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO TREINTA Y ÚN MIL-----  
SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, DEL LIBRO NÚMERO VEINTIUNO.-----  
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA----  
CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,----  
VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.-----  
ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-----  
NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----  
LAS PÁGINAS QUE COMPONEN ESTA COPIA PUEDEN IR SIN RÚBRICA, PORQUE EL PRECEPTO----  
CITADO DISPONE QUE DICHAS RÚBRICAS NO SON NECESARIAS.-----  
ADEMAS, POR ASI DISPONERLO EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 171 DE DICHA LEY, ESTA-  
COPIA TIENE EL MISMO VALOR PROBATORIO QUE EL ORIGINAL CON EL QUE FUE COTEJADA.----  
CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----  
DOY FE.-----



**FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL:** r3V71dNx6LCpVRuRXEumUPPm8oTKPWx0Rx5bLoMKcB3oUmm  
DCRtEN16Yi/NMUgtfw5oXwLGVTsvSK4Ox3ytxIIQAJz0iM6FoW0K0mRVfGjyUzk/ONUH7m+yC  
YYa8A54lRP/S0xXZj5/FgDHeD/r4QG9PBtQtzkNFviJ+r++duRhdALwFBC72AZARUVAPE1qsC  
dwTRNlg14J/4N0uMww5ZK/WDonHkTSqgsPMc7QMI+8L4fObtTqSSUysV9O+4m6xhZye8P3ZnI  
XKTND2xEzB/NgG3gwc4srFxmELSFQfcOtvaPqOLQ4Z1JN9TxFaAWaXfFUUHFUDJ3oGCDDS7Js  
cGQ==



Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Educación Pública  
 Dirección General de Profesiones  
 Cédula Profesional Electrónica

Número de Cédula Profesional  
 11487948



Clave Única de Registro de Población

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CIUDAD DE MÉXICO

Libro	Foja	Número	Tipo
1148	442	11	C1

Se expide a:

Datos del profesionista

CARLOS AUGUSTO

VIDAL

RAMIREZ

Nombre(s)

Primer apellido

Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

MAESTRÍA EN DERECHO

612501

Nombre del programa

Clave

Datos de la institución educativa

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

090001

Nombre o denominación

Clave

Datos de expedición y firma electrónica

26/02/2019

15:18:46

Fecha

Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica

Cadena original

||11487948|1148|442|11|C1|21/02/2019 00:00:00|6|CIUDAD DE MÉXICO|VIRC781018HDFDMR00|CARLOS AUGUSTO|VIDAL|RAMIREZ|10503|090001|UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO|7329|612501|MAESTRÍA EN DERECHO||

Firma electrónica avanzada del servidor público facultado

aHxQkznm5csg7oxdYKzIsTYLUUecD482P5Kd0DseKpQcxN6dPLXbhU+7hH6pjPhObu8m8LUSi74q|EhM0A|jzbovJZ+35CVSFUI/r2qYnO1D97okqnL9L/U66B3S7Ljkwz92btZy3G6HK8RPuXWopNbdxAuEPvxBu/HeYn6mSi7dTAK1Vuxm210YMoynBIX06XdLeTVWz89fO/7/46AbPKfL26B7zLAJWB.Js2vMhS6gqAGvZyN8j9HuoBF4HFSWG7TcV/EI EVv5+JV7fJvXwY8Xwfd67P0|AzceDlnApxaKEszoVvrQF2FeI03CdDRuDI2vmHjBb|fhw==

DR. JUSTINO EDUARDO ANDRADE SANCHEZ  
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Sello digital de tiempo SEP

gMdS33sReaAVv/pZfwdn2G4kpYosRCiIT05oInUuzCLVcCrhAFWbg9MtbHf/Y/F3Znjz3CwXKebFNilLYuVhsNq43VIA5BipMoMQvVTJUI/BdA3r4HSo0sO5GvX9VYgPBN3MdOuHQLYONaoml2qCRID2IGUK8GowI86qaJXsRLCBRNFVuxy3o5I8DUOKJpsrRFd7wx2P5IHQDSsnh3X7JgHcUkkpKjvYEXwirDp9+HHQTMuGUYgSYDI6Z18OzkxL5LjYMC7Vqy5+JV7fJvXwY8Xwfd67P0|AzceDlnApxaKEszoVvrQF2FeI03CdDRuDI2vmHjBb|fhw==

QR para validar la información

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La presente cédula electrónica, su integridad y autoría se podrá comprobar en [www.gob.mx/cedulaprofesional](http://www.gob.mx/cedulaprofesional)

Identificador electrónico - cédula

11487948







# Universidad de Navarra

**D. CARLOS AUGUSTO VIDAL RAMÍREZ**

ha cursado los estudios y cumplido satisfactoriamente  
todos los requisitos establecidos en el

**MÁSTER EN GOBIERNO Y CULTURA DE LAS ORGANIZACIONES**

que acredita este título.

Pamplona, 21 de agosto de 2006

EL RECTOR

EL DIRECTOR DEL MÁSTER



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 90d00c7d-f50f-42a3-bf73-5dcd4069b855

NOTARIO: Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario 140 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 17/11/2020 10:15:57

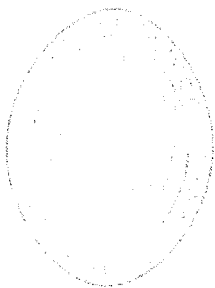
NÚMERO DE REGISTRO: 31785 del libro 21.

PÁGINA: 1 de 2.



JOSÉ ENÉRIZ ELETA, Oficial Mayor de la Universidad de Navarra, CERTIFICA que el presente Título, propio de esta Universidad, expedido de conformidad con lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, queda registrado con el número 57469.

Pamplona, 21 de agosto de 2006



*En burla*



**RED INTEGRAL NOTARIAL.**

**UUID:** 90d00c7d-f50f-42a3-bf73-5dcd4069b855

**NOTARIO:** Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario 140 de la Ciudad de México.

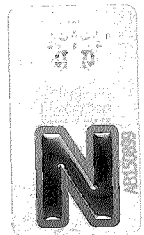
**SELLO DE TIEMPO:** 17/11/2020 10:15:57

**NÚMERO DE REGISTRO:** 31785 del libro 21.

**PÁGINA:** 2 de 2.



JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, NOTARIO CIENTO CUARENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, -  
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE DOS PÁGINAS, ES REPRODUCCIÓN---  
FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA---  
VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO-  
DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO TREINTA Y ÚN MIL-----  
SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, DEL LIBRO NÚMERO VEINTIUNO.-----  
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA-----  
CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,----  
VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.-----  
ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-----  
NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----  
LAS PÁGINAS QUE COMPONEN ESTA COPIA PUEDEN IR SIN RÚBRICA, PORQUE EL PRECEPTO-----  
CITADO DISPONE QUE DICHAS RÚBRICAS NO SON NECESARIAS.-----  
ADEMAS, POR ASI DISPONERLO EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 171 DE DICHA LEY, ESTA-  
COPIA TIENE EL MISMO VALOR PROBATORIO QUE EL ORIGINAL CON EL QUE FUE COTEJADA.----  
CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----  
DOY FE.-----



**FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL:** snVsLXR7WZwfjBBwSR8BWovzW6Wgc8VFX1oap8spsxsVFnf  
TUUiBl7bar13nEIJCiy+h8K6/6ib807SUvjAE9zBxpOsIE0mxuSeKfjBKQVFFq9wXOf8ysQr  
bBfT+dCmDpvC58PjQe4BwrFZat2KShypuf4CM+ILX8cqq16QKEVw6ERzR+9bBAaxdFdgZK+1v  
jDBz4Zis1qYxvWBime/uUtP6de/m8dwUr/zJSNC8B8TAT7PJ6QhKLdNyv41xCH5S4TBrh/NbH  
gESYNHjuhrKs8Ft/IHdkGAmKO8c1s/v4bO8biupP6QkdXCc2Lnq2ySHjSI5TF0gZWhu0FoRd4  
jVQ==

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

Y EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL



otorgan el presente

*Diploma*

al:

**C. Carlos Augusto Vidal Ramírez**

Por haber participado en el curso

***“Derecho Administrativo y Procesal Administrativo  
en el Ámbito del Distrito Federal”***

México D.F., 2004

*Dr. Fernando Serrano Migallón*

Director de la Facultad de Derecho

*Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez*

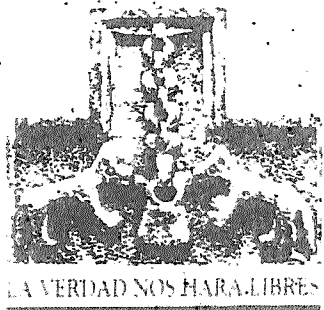
Presidente del Tribunal y de su Sala Superior

*Lic. Alfonso Nava Negrete*

Maestro

*Lic. Horacio Castellanos Coutiño*

Maestro



UNIVERSIDAD  
IBEROAMERICANA  
CIUDAD DE MÉXICO

LA DIRECCIÓN DE  
EDUCACIÓN CONTINUA

extiende esta

CONSTANCIA a  
**Carlos Augusto  
Vidal Ramírez**

por haber aprobado el curso

**Language Skills for Lawyers**  
**Calificación: 9**

México. D. F., a 16 de Junio de 2005

MARCOS DAVID GARCÍA ENCINAS  
DIRECTOR



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

DIRECCIÓN DE  
EDUCACIÓN CONTINUA

REGISTRO OFICIAL DE LA CONSTANCIA OTORGADA

A **Carlos Augusto Vidal Ramirez**

CON EL NÚMERO DE REGISTRO Y CONTROL

No. 21932

POR HABER TERMINADO SATISFACTORIAMENTE

EL CURSO No. 63020004-1

**Language Skills for Lawyers** Calificación: **9**

EL CUAL TUVO UNA DURACION DE

80 hrs.

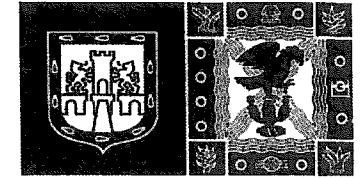
**Arq. Leticia Cavazos Garza**

COORDINADOR  
D.E.C.

MEXICO, D.F. A 16 DE Junio DE 2005



El Tribunal de lo Contencioso  
Administrativo del Distrito Federal y  
la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal



Secretaría de Finanzas  
Procuraduría Fiscal

*Otorgan el presente*

*Diploma*

*al:* **Lic. Carlos Augusto Vidal Ramírez**

Por su participación en el curso:


*“Contribuciones Locales del Distrito Federal”*

*México D.F., marzo de 2005*

Presidente del Tribunal y de su Sala Superior

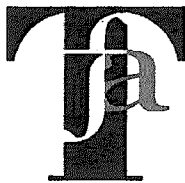
Procurador Fiscal del Distrito Federal

  
Lic. Eugenio Robles Aguayo

  
Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez

Coordinador del Curso

  
Mag. Lic. Hugo Carrasco Iriarte



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

# TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Otorgan la presente

# Constancia

al

**LIC. CARLOS AUGUSTO VIDAL RAMÍREZ**

Por haber aprobado el

**Curso de Especialización en Justicia  
Administrativa 2007.**

Impartido del 27 de febrero al 14 de diciembre de 2007,  
con una duración de 140 horas.

México, D. F. a 14 de diciembre de 2007.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA



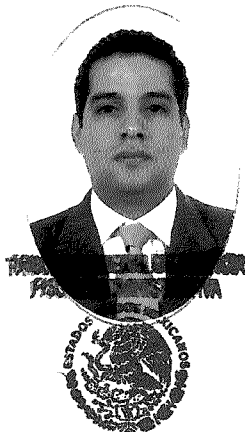
INSTITUTO DE ESTUDIOS  
SOBRE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**LIC. MINKO EUGENIO ARRIAGA Y MAYÉS**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS  
SOBRE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA



**EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

Otorga el presente



# DIPLOMA

Al  
**LIC. CARLOS AUGUSTO VIDAL RAMÍREZ**

Por haber aprobado el Curso:

**“ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA ADMINISTRATIVA 2007”**

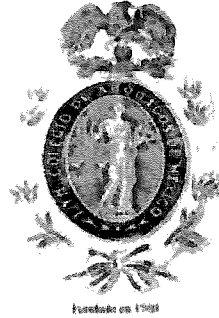
IMPARTIDO POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Del 27 de febrero al 14 de diciembre de 2007, con una duración de 140 horas.

México, D. F., a 14 de diciembre de 2007.

**MAG. LUIS MALPICA Y DE LAMADRID**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

**LIC. MINKO EUGENIO ARRIAGA Y MAYÉS**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS  
SOBRE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA



*El Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, A.C.*

Con la participación de

**EL INSTITUTO MEXICANO DE DERECHOS DE AUTOR, A.C.**

**Y DE**

**EL GRUPO MÉXICO DE LA ASOCIACIÓN LITERARIA Y ARTÍSTICA INTERNACIONAL**

CON MOTIVO DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE  
ASISTENCIA Y PROMEDIO EN LOS EXAMENES PARCIALES DEL CURSO

**"ESPECIALIDAD EN DERECHO INTELECTUAL" 2007-2008**

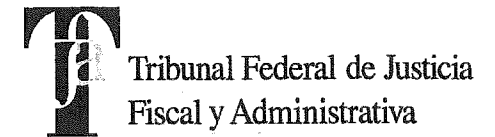
**OTORGA EL PRESENTE RECONOCIMIENTO AL**

*Lic. Carlos Augusto Vidal Ramirez*

  
ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO A.C.  
DR. OSCAR CRUZ BARNEY  
SECRETARIO

MÉXICO DISTRITO FEDERAL

  
ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO A.C.  
INSTITUTO MEXICANO DE DERECHOS DE AUTOR A.C.  
LIC. GABRIEL E. LARREA RICHERAND  
PRESIDENTE



El Instituto Tecnológico Autónomo de México otorga el presente

# Diploma

a

*Lic. Carlos Augusto Vidal Ramírez*

por haber cursado y aprobado el Diplomado en

**Competencia Económica**

México, D.F. a 1 de diciembre de 2010

**Dr. Arturo Fernández Pérez**  
Rector  
ITAM

**M.A. Mónica Sacristán Fanjul**  
Directora de Extensión Universitaria  
y Desarrollo Ejecutivo

---

**ITAM**  
INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO  
DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA  
Y DESARROLLO EJECUTIVO  
REGISTRO OFICIAL DEL DIPLOMA

OTORGADO A:  
Lic Carlos Augusto  
Vidal Ramírez

CLAVE ÚNICA 128427

POR HABER TERMINADO SATISFACTORIA-  
MENTE EL DIPLOMADO EN:

COMPETENCIA ECONÓMICA

DURACIÓN 120 HRS.

M.A. MÓNICA SACRISTÁN FANJUL  
DIRECTORA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA  
Y DESARROLLO EJECUTIVO  
MÉXICO, D.F., A 1 DE DICIEMBRE DE 2010



Poder Judicial  
de la Federación



EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL - ESCUELA JUDICIAL  
Y EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN MATERIA  
DE DERECHO FISCAL Y ADMINISTRATIVO

otorgan la presente

# CONSTANCIA

al

## MTRO. CARLOS AUGUSTO VIDAL RAMÍREZ

por su participación en el

### CURSO DE AMPARO

Realizado los días 12, 14, 26, 28, 29 de junio, 3, 5, 6, 10, 12, 13 de julio y 1, 2, 3, 7 de agosto de 2012,  
en las instalaciones del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

"Por la excelencia en la impartición de justicia"

Magdo. Leonel Castillo González  
Director General del Instituto de la Judicatura Federal

Dr. Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez  
Director General del Centro de Estudios Superiores  
en materia de Derecho Fiscal y Administrativo



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Colegio de Contadores Públicos  
de México



Afiliado al  
IMCP

**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Centro de Estudios Superiores**  
**en materia de Derecho Fiscal y Administrativo**

Otorgan la presente

# CONSTANCIA

Al

**Lic. Carlos Augusto Vidal Ramírez**

Por su asistencia al Taller

**“PRUEBA PERICIAL CONTABLE”**

Realizado los días 24 de abril, 8, 15, 22 y 29 de mayo; 5 y 12 de junio de 2015.  
Con un total de 17 horas de impartición.

México, D. F., a 12 de junio de 2015

**Mag. Alejandro Sánchez Hernández**  
Encargado del Despacho  
Centro de Estudios Superiores  
en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES  
EN MATERIA DE DERECHO FISCAL Y  
ADMINISTRATIVO

Se otorga la presente

# CONSTANCIAS

a:

**CARLOS AUGUSTO VIDAL RAMIREZ**

por la conclusión exitosa del curso virtual:

## **Derechos Humanos y Control de Convencionalidad**

impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, del 31 de agosto al 14 de noviembre de 2015.

Ciudad de México 20 de noviembre de 2015

**MÓNICA MACCISE DUAYHE**

• Titular de la Unidad de Igualdad de Género  
Suprema Corte de Justicia de la Nación

**LORENA CRUZ SÁNCHEZ**

• Presidenta  
Instituto Nacional de las Mujeres

**ANA GÚZMEH GARCÍA**

• Representante  
ONU Mujeres en México



SCJN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

**ONU MUJERES**



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



ESCUELA SUPERIOR DE TURISMO

SECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

En el Marco del LXXV Aniversario del IPN

Se otorga el siguiente:

## *Reconocimiento*

*A: Carlos Vidal Ramírez*

Por haber participado en la Mesa de Trabajo 2 “Hermenéutica Jurídica” con la Ponencia:

**“La Supresión de la Reincidencia en la Legislación Positiva”**

**“V FORO DE HERMENÉUTICA TURÍSTICA Y JURÍDICA”**

México, D. F., a 16 de mayo de 2011

**“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”**

Handwritten signature of Dr. Carlos Olivares Leal.

**Dr. Carlos Olivares Leal**

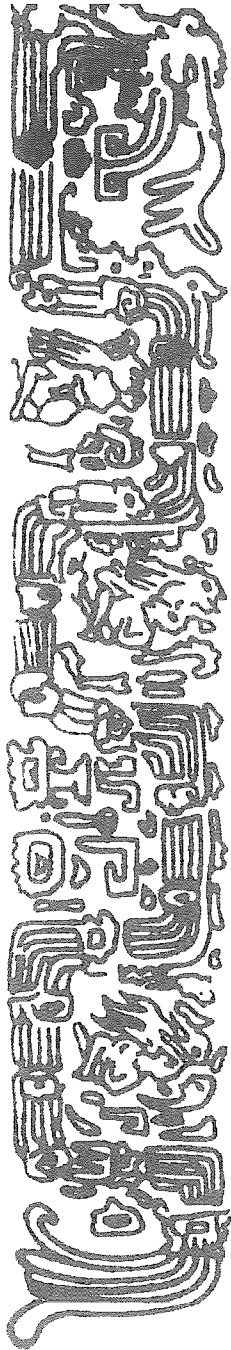
Encargado de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación

Handwritten signature of Lic. Ma. Del Socorro Téllez Reyes.

**Lic. Ma. Del Socorro Téllez Reyes**

Directora Escuela Superior de Turismo





 A  CADEMIA  EXICANA DE  
 ERECHO  ISCAL

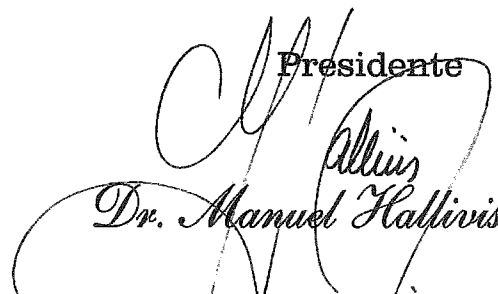
teniendo en cuenta el saber y los méritos  
del

*Lic. Carlos Augusto Vidal Ramírez*  
tiene a bien acreditarle

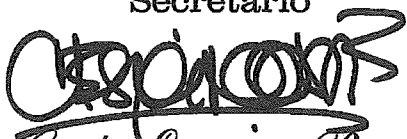
ACADÉMICO  
NUMERARIO

México, D.F., 30 de Junio de 2015

Presidente

  
*Dr. Manuel Hallivis Pelayo*

Secretario

  
*Dr. Carlos Espinosa Bercochea*

# NUEVAS TENDENCIAS

## I. MONOGRÁFICO

Los valores de la Constitución  
Europea..... 3

## II. ACTUALIDAD

Las singularidades de Ikea..... 11

De la llamada economía de  
opción y planificación diligente  
al delito fiscal y la cárcel..... 17

El significado de la ley..... 20

La búsqueda de innovación a  
través de la confianza..... 26

Entre la empresa y el Estado..... 29

El eterno problema de la  
corrupción..... 35

Responsabilidad Social de las  
Empresas: ¿podemos medir  
su alcance?..... 42

Tasubinsa: una empresa fuera  
de lo común..... 50

El problema social de la reinci-  
dencia en el Derecho Penal..... 55

La hegemonía del utilitarismo  
en nuestros días..... 60

## III. RECENSIONES

¡Tierra, tierra!..... 69

El filósofo y el mercader.  
Filosofía, derecho y economía  
en la obra de Adam Smith..... 72

Ética en las organizaciones.  
Construyendo confianza..... 76

IV. ACTIVIDADES Y PUBLICACIONES..... 79

64

noviembre 2006



INSTITUTO EMPRESA Y HUMANISMO  
UNIVERSIDAD DE NAVARRA

# NUEVAS TENDENCIAS

---

64

noviembre 2006

**NEWSLETTER - NUEVAS TENDENCIAS**

**CONSEJO EDITORIAL**

Presidente

D. Enrique de Sendagorta

Consejo Editorial

D. Rafael Alvira Domínguez (Universidad de Navarra)  
D. Pierpaolo Donati (Universidad de Bolonia)  
D<sup>o</sup> Reyes Calderón Cuadrado (Universidad de Navarra)  
D. Tomás Calleja Canelas (Director General, Fiatlux)  
D. José Luis Carranza Ortiz (BBVA)  
D. José Antonio García Durán (Universidad de Barcelona)  
D. Santiago García Echeverría (Universidad de Alcalá)  
D<sup>a</sup> Mary Ann Glendon (Harvard Law School)  
D. Agustín González Enciso (Universidad de Navarra)  
D. Nicolás Grimaldi (Universidad de Paris-Sorbona)  
D. Alejandro Llano Cifuentes (Universidad de Navarra)  
D. Enrique Martín López (Universidad Complutense de Madrid)  
D. Miguel Alfonso Martínez-Echevarría (Universidad de Navarra)  
D. José Manuel Morán (Consejo Económico y Social de España)  
D. Leonardo Polo Barrera (Universidad de Navarra)  
D. Rafael Rubio de Urquía (Universidad Autónoma de Madrid)  
D. Alfonso Sánchez Tabernero (Universidad de Navarra)  
D. Eugenio Simón Acosta (Universidad de Navarra)  
D. Alejo Sison (Universidad de Navarra)  
D. Guido Stein (Universidad de Navarra)  
D. Stefano Zamagni (Universidad de Bolonia)

Director

D. Miguel Alfonso Martínez-Echevarría

Subdirector

D. Alfredo Cruz

Editoras

D<sup>a</sup>. Marina Martínez

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Cristina Bozal

Editor Asociado

D. Iñaki Vélaz (Universidad Internacional de Cataluña)

*Nuevas Tendencias* es una publicación cuatrimestral dirigida principalmente a directivos de empresas en la que se dan a conocer, desde un enfoque humanista, los nuevos desarrollos que aparecen en el ámbito empresarial y académico.

NUEVAS TENDENCIAS N<sup>o</sup> 64 noviembre de 2006

© Instituto Empresa y Humanismo. Universidad de Navarra  
31009 Pamplona. España

e-mail: marina@unav.es; cbozal@unav.es

http:// www.unav.es/empresayhumanismo

Edita: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, S. A.

ISSN: 1139-8124

Depósito Legal: NA-226/1999

Impresión: IDAZLUMA, s.a.

Impreso en España

## El problema social de la reincidencia en el derecho penal

La reincidencia es una circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, que consiste en que el reo ha sido condenado antes por un delito análogo al que se le imputa. Es una figura de las más antiguas del derecho en general, que se sitúa preferentemente en el derecho penal. Sin embargo, en la actualidad su regulación, desarrollo y tratamiento inquietan al jurista que, apegándose a la ley penal universal casi uniforme en este punto, reclama modificaciones. También preocupa a los sociólogos, médicos y criminólogos, que en su afán constructivo y preventivo por conocer social y psicológicamente las debilidades del individuo, fijan su atención sobre el particular.

La palabra reincidir viene del latín, *reincidere* y *recidere* (*re itero*), que significa repetición, reiteración de la actividad delictiva por parte de un mismo sujeto: caer de nuevo, volver por el mismo camino, recaer en falta o delito. Desde el punto de vista técnico penal representa una acepción más restringida, pues se refiere a la pluralidad de delitos en los que media sentencia condenatoria: "Aplicase, en derecho penal, al sujeto que vuelve a delinquir después de haber sido condenado anteriormente por un delito; cuando respecto a la infracción penal, el sujeto vuelve a delinquir después de haber sido condenado anteriormente por otro delito, cuando respecto de la infracción penal precedente ya existe sentencia condenatoria".

Esta figura jurídica presenta algunos cuestionamientos dentro del campo del derecho penal, porque los especialistas en esta materia tienden a inclinarse por agravar la pena al sujeto reincidente, hecho que se entiende con toda claridad. Por otro lado, hay quienes piensan que las sanciones deben atenuarse.

Históricamente hablando, desde el *Código de Manú* (recopilación india de normas jurídicas que rigen el sistema de castas) se consideró que la comisión repetida de un delito debe obligar a la aplicación de una sanción más severa para el delincuente. En los inicios del derecho romano, la reincidencia apenas si fue objeto de estima, sobre todo en los delitos privados. Solamente en los delitos públicos, y de forma excepcional, se otorgaba al juez poder para aumentar la ya



severa penalidad a través de la *consuetudo delinquendi*, instituida para el caso de la recaída en el mismo delito cuando éste formaba parte de los *extraordinaria crimina*. En España, el *Fuero Juzgo* establecía penas especiales para los agoreros reincidentes en el delito de adivinación. *Las Siete Partidas* castigaban severamente al ladrón conocido. Los Reyes Católicos privaban de todo derecho a las mujeres que reincidían en el amancebamiento. Felipe V ordenó que el verdugo marcara a los ladrones reincidentes con una "L" impresa en la espalda con hierro candente.

En cada país, de acuerdo con las conclusiones a las que han llegado los juspenalistas y los criminólogos, se defiende la disminución de la penalidad o, por el contrario, la agravación y la aplicación de medidas de seguridad que alejen la peligrosidad o incapacidad manifiesta del reincidente.

En la mayor parte de las legislaciones penales se sigue la tendencia a agravar la pena a los reincidentes: desde un pequeño incremento cuando cometen un nuevo delito hasta una cantidad proporcionalmente mayor por el simple hecho de haber recaído en otras infracciones de carácter penal. Esto parece justificable y adecuado cuando se demuestra que la sanción impuesta con anterioridad ha sido insuficiente, aunque se suponía que el castigo anterior debía ser la dosis de terapia necesaria para que el delincuente primario no quisiera en el futuro cometer más delitos.

Si el legislador prevé que una determinada pena es un castigo adecuado para la mayoría, debe pensarse que el que reincide a pesar de la amenaza, lo hace por no haber experimentado realmente la pena. La vivencia del daño sufrido por su primer delito no le ha servido de lección para el futuro, al contrario de lo que ocurre en la mayor parte de los casos, que no recaen. Cuando el condenado, sostiene Carrara, después de haber experimentado un sufrimiento vuelve a delinquir, da señal de despreciar a éste y de que para él no ha sido freno suficiente esa suma de penas; la insensibilidad de la pena anterior se demuestra con el nuevo delito y sirve de fundamento para aumentar el castigo, si se quiere conseguir un efecto útil. Cuando el culpable, sin haber aprendido nada de la condena anterior, vuelve a



oponerse a la ley y a atacar la seguridad de los ciudadanos, demuestra que para él ha sido demasiado benigna esa primera pena que, sin embargo, es suficiente para la mayoría de los culpables.

Roeder piensa que la reincidencia no es problema de mayor o menor sanción, ni de si los delincuentes están obstinados en delinquir, sino más bien de que presentan una "tendencia determinada al delito". Esto exige una sanción apropiada a la peligrosidad para intentar robustecer la voluntad de los delincuentes y así evitar su recaída. Las penas de corta duración en la privación de libertad no hacen otra cosa que pervertir al delincuente, facilitando su reincidencia.

Ruiz Funes afirma que con la doctrina tradicional de agravación de la pena en el caso de la reincidencia se han logrado dos consecuencias: aumentar la estadística de la pena-criminalidad, y acrecentar el volumen de la población penitenciaria. En las prisiones la mayoría de los prisioneros son reincidentes; si observamos el origen de tales repeticiones, vemos que en principio se trata de infracciones leves, incluso, faltas, que en virtud de su repetición se han convertido en delitos. Si acudimos a los habituales de las prisiones (con fines estadísticos), vemos a sujetos con el espíritu deforme y decaído, con una repetición automática de sus conductas, como si se tratase de enfermos mentales. La pena, en lugar de frenar la reincidencia, la multiplica, porque deriva en un estado permanente de antisocialidad o asocialidad del hombre.

Ante la pregunta ¿el delincuente primario es la regla o la excepción?, Ruiz Funes contesta que, como punto de partida, deberá apreciarse la gravedad del primer delito. Cuando es grave, resulta excepcional que el delincuente reincida; en cambio, si es leve, se presenta la reiteración como regla (la prisión de corta duración profesionaliza al criminal).

¿El índice de la profesionalidad radica en la prisión o en el hombre? Depende de la reforma del sistema penitenciario para limitar los abusos de las penas de corta duración. Si no son suficientes deben sustituirse por otras más eficaces, como la condena condicional, la caución, el perdón, la amonestación, la reclusión domiciliaria, el trabajo obligatorio sin detención o la retención del salario.



Una forma de estudiar al delincuente es conocer su pronóstico. Esto es difícil de lograr sobre todo cuando el delincuente es ocasional y se ignora si su obrar es consecuencia de la propia ocasión. Cuando se averigua el punto débil del delincuente y se busca la recuperación más adecuada, el tratamiento es menos difícil. El conocimiento de la personalidad del reincidente permite rectificarla y cambiar el rumbo de su conducta una vez realizada una verdadera profilaxis.

La promiscuidad destruye cualquier mejora. A los que han recaído se les deben aplicar medidas de seguridad educativas, restrictivas o privativas de libertad, patrimoniales limitativas de derechos y socialmente eliminatorias. Se trata de intentar que el delincuente tenga por objeto convertirse en apto para vivir en sociedad, arrancando la raíz de su mal.

Si la corriente de opiniones acepta la agravación de pena en la reincidencia y la peligrosidad de quien recae, también es común aceptar que el reincidente no siempre es peligroso, porque a veces su acción es producto de la ocasión: puede ser un ataque imprevisto cuya defensa resulta excesiva, o una situación económica angustiosa.

En sentido opuesto, para declarar definitivamente la tendencia perversa y antisocial de un sujeto debe comprobarse la demostración objetiva del delito anterior, el comportamiento real y la persistencia en la criminalidad. Cuando, después de delinquir, el agente recibe el tratamiento adecuado y lo asimila hasta el punto de que logra no recaer durante mucho tiempo, debe considerarse su infracción como un hecho perdido en la vida.

Desde un punto de vista físico y psicológico, desde luego en su sentido más amplio, puede considerarse al reincidente como alguien sobrado de fuerza y euforia que no sabe canalizar su conducta, o, por el contrario, un sujeto carente de energía, sin poder de autodecisión, cuya proyección se reduce al obrar sin sentir del autómeta.

El reincidente demuestra con el nuevo delito no sólo la voluntad de infringir el precepto penal, sino la voluntad persistente de delinquir. El insistir demuestra mayor oposición en el cumplimiento del derecho.



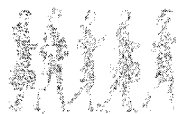
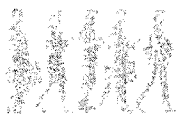


Es evidente que la mayoría de los autores aceptan que la teoría idónea para combatir este problema es el aumento de la pena hacia los delincuentes que reinciden en corromper las normas. La principal preocupación que atañe a esta situación es el no poder acertar qué medidas son las necesarias para eliminar este problema que tanto angustia a la sociedad.

A pesar de lo anterior, es innegable que el simple aumento de la pena no es valla suficiente para luchar contra la recaída del delito; deben buscarse sanciones que tiendan a lograr la modificación de la personalidad del agente. Si lo importante es proteger a la sociedad de los individuos proclives al crimen, pierde importancia cualquier clasificación legal de la reincidencia, pues esta figura debe separarse de las circunstancias agravantes de responsabilidad penal y trasladarse al grupo de reglas legales que se ocupen del sujeto activo del delito. Es indispensable conocer la conducta social del autor durante su época no penal, incluso sus antecedentes biológicos-hereditarios, tales como padres alcohólicos y drogadictos, ilegitimidad del nacimiento, disolución matrimonial de los padres, orfandad, pasión por el juego, etc. La rehabilitación debe tener por objeto convertir al delincuente en apto para convivir en sociedad, a través de diversos tratamientos enfocados a su perfil psicológico.

Referencias: ANTOLISEI, Francesco (1960), *Manual de Derecho Penal. Parte General*, Uteha, Buenos Aires, pp. 546-564; CARRARA, Francesco (1957), *Programa de Derecho Criminal. Parte General*, Themis, Bogotá; *Diccionario Jurídico 2000*; MAGGIORE, Giuseppe (1954), *Derecho Penal*, Themis, Bogotá; MAURACH, Reinhart (1962), *Tratado de Derecho Penal*, Ariel, Barcelona; PUIG PENA, Federico (1955), *Derecho Penal. Parte General*, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid; RUIZ FUNES, Mariano (1949), *La crisis de la prisión*, Jesús Montero Editor, La Habana.

Carlos Augusto Vidal Ramírez





**EMPRESAS FUNDADORAS**

UNIVERSIDAD DE NAVARRA

BBVA

ÍBERDROLA

**EMPRESAS EXTRAORDINARIAS**

CAJA NAVARRA

EL CORTE INGLÉS, S.A.

IDOM

INDUSTRIA DE TURBO  
PROPULSORES, S.A. (ITP)

**EMPRESAS ASOCIADAS**

ACERALIA GRUPO ARCELOR

AESE - PORTUGAL

CIVISA

DELOITTE & TOUCHE

ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y  
NEGOCIOS - SAN SALVADOR

GRUPO RIOFISA

INSTITUTO INTERNACIONAL SAN TELMO

MECANIZADOS GINÉS, S.A.

NUCLENOR

REPSOL YPF

SÁNCHEZ PINTADO, NÚÑEZ & ASOCIADOS

SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS

SISTEMAS ESTRATÉGICOS

TAKET CORPORATE, S.L.

TELEFÓNICA

**FOROS**

FORO EMPRESARIAL PARA EL  
DESARROLLO DE BURGOS

FORO DE EMPRESARIOS DE CÁCERES

FORO DE EMPRESARIOS DE CANTABRIA

FORO DE EMPRESARIOS DE CASTILLA Y LEÓN

FORO EMPRESARIAL REGIÓN DE MURCIA

FORO DE EMPRESARIOS DE NAVARRA



## **Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal**

**DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Se hace constar que el Licenciado Carlos Augusto Vidal Ramírez, R.F.C. Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de prestó sus servicios en este Órgano Jurisdiccional a partir del primero de abril de dos mil cuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco fecha en que renunció, desempeño el puesto de Técnico en Abogacía en la Primera Sala Auxiliar Ponencia Dos.

Se extiende la presente en la Ciudad de México, Distrito Federal el veinticuatro de octubre de dos mil seis.

**ATENTAMENTE**

  
  
**C. P. ALFONSO OLGUIN SOTO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CARLOS B. BANDALA C.  
DANIEL RASSVETAIEFF G.  
EMILIO PAULON F.

MONTES URALES 754 PISO 4  
LOMAS DE CHAPULTEPEC  
C.P. 11000 MÉXICO, D.F.

TEL. Y FAX: 5540-0088  
www.brp.com.mx

México, Distrito Federal a 23 de Octubre de 2006.

A Quien Corresponda:

Por medio de la presente, el suscrito, socio del despacho BANDALA, RASSVETAIEFF Y PAULON, S. C., hago constar que el joven CARLOS AUGUSTO VIDAL RAMÍREZ colaboró en el este despacho como pasante del 1º de octubre de 2002 al 31 de septiembre de 2003, desarrollándose en las áreas de Migración, Litigio Fiscal y Administrativo, incluyendo Amparo.

Durante todo este tiempo, el joven CARLOS AUGUSTO VIDAL RAMÍREZ siempre mostró lealtad, coraje y buena disposición para el desempeño de sus labores y de sus responsabilidades.

Además, nos consta que el joven CARLOS AUGUSTO VIDAL RAMÍREZ es una persona intachable, con excelente reputación y valores.

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

Atentamente,

**BANDALA, RASSVETAIEFF Y PAULON, S. C.**



Lic. Carlos Bernardo Bandala Cabo.



**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 26 y 37, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 56, fracciones XXI y XXVI, 58, fracciones X, XI, XII, XIV y XVI y 60 fracciones I, II, III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, así como en las disposiciones Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Sexta del "Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2008, en relación con el artículo Cuarto transitorio de las "Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional" contempladas en el "Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018, se **HACE CONSTAR** que realizada la búsqueda en el sistema electrónico de Registro de Servidores Públicos Sancionados, que lleva la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, de la Secretaría de la Función Pública, al día de la fecha, **NO** se encontraron antecedentes de sanción a nombre de la siguiente persona:

<b>R.F.C.</b>	<b>HOMOCLAVE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO PATERNO</b>	<b>APELLIDO MATERNO</b>
Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de		CARLOS AUGUSTO	VIDAL	RAMIREZ

**DATOS DE LA CONSULTA**

DEPENDENCIA O ENTIDAD: TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

NOMBRE DEL RESPONSABLE: GUSTAVO ORTEGA VAZQUEZ

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 13/11/2020 22:24:22 Horas

**CADENA ORIGINAL:**

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CARACTERES DE AUTENTICIDAD:**

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

\*\*\*\*\*FIN DEL DOCUMENTO\*\*\*\*\*



**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 26 y 37, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 56, fracciones XXI y XXVI, 58, fracciones X, XI, XII, XIV y XVI y 60 fracciones I, II, III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, así como en las disposiciones Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Sexta del "Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2008, en relación con el artículo Cuarto transitorio de las "Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional" contempladas en el "Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018, se **HACE CONSTAR** que realizada la búsqueda en el sistema electrónico de Registro de Servidores Públicos Sancionados, que lleva la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, de la Secretaría de la Función Pública, al día de la fecha, **NO** se encontraron antecedentes de sanción a nombre de la siguiente persona:

R.F.C.	HOMOCLAVE	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de		CARLOS AUGUSTO	VIDAL	RAMIREZ

**DATOS DE LA CONSULTA**

DEPENDENCIA O ENTIDAD: TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

NOMBRE DEL RESPONSABLE: GUSTAVO ORTEGA VAZQUEZ

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 13/11/2020 22:24:22 Horas

**CADENA ORIGINAL:**

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CARACTERES DE AUTENTICIDAD:**

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

\*\*\*\*\*FIN DEL DOCUMENTO\*\*\*\*\*



**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 26 y 37, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 56, fracciones XXI y XXVI, 58, fracciones X, XI, XII, XIV y XVI y 60 fracciones I, II, III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, así como en las disposiciones Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Sexta del "Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2008, en relación con el artículo Cuarto transitorio de las "Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional" contempladas en el "Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018, se **HACE CONSTAR** que realizada la búsqueda en el sistema electrónico de Registro de Servidores Públicos Sancionados, que lleva la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, de la Secretaría de la Función Pública, al día de la fecha, **NO** se encontró inhabilitada a la siguiente persona:

<b>R.F.C.</b>	<b>HOMOClave</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO PATERNO</b>	<b>APELLIDO MATERNO</b>
Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		CARLOS AUGUSTO	VIDAL	RAMIREZ

**DATOS DE LA CONSULTA**

DEPENDENCIA O ENTIDAD: TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

NOMBRE DEL RESPONSABLE: GUSTAVO ORTEGA VAZQUEZ

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 13/11/2020 22:01:32 Horas

**CADENA ORIGINAL:**

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CARACTERES DE AUTENTICIDAD:**

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

\*\*\*\*\*FIN DEL DOCUMENTO\*\*\*\*\*



**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 26 y 37, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 56, fracciones XXI y XXVI, 58, fracciones X, XI, XII, XIV y XVI y 60 fracciones I, II, III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, así como en las disposiciones Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Sexta del "Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2008, en relación con el artículo Cuarto transitorio de las "Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional" contempladas en el "Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018, se **HACE CONSTAR** que realizada la búsqueda en el sistema electrónico de Registro de Servidores Públicos Sancionados, que lleva la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, de la Secretaría de la Función Pública, al día de la fecha, **NO** se encontró inhabilitada a la siguiente persona:

<b>R.F.C.</b>	<b>HOMOCLAVE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO PATERNO</b>	<b>APELLIDO MATERNO</b>
Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I		CARLOS AUGUSTO	VIDAL	RAMIREZ

**DATOS DE LA CONSULTA**

DEPENDENCIA O ENTIDAD: TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

NOMBRE DEL RESPONSABLE: GUSTAVO ORTEGA VAZQUEZ

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 13/11/2020 22:01:32 Horas

**CADENA ORIGINAL:**

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CARACTERES DE AUTENTICIDAD:**

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

\*\*\*\*\*FIN DEL DOCUMENTO\*\*\*\*\*



Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.

**A quien corresponda.**

**Presente.**

Por este conducto el que suscribe, **LICENCIADO CARLOS AUGUSTO VIDAL RAMÍREZ, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** ser mexicano por nacimiento, que a la fecha me encuentro en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos, que cuento con buena reputación, así como no encontrarme inhabilitado para el desempeño de ningún cargo en la Administración Pública Federal.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar,

**Atentamente**

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**RAMÍREZ**



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



**PREVENCIÓN Y  
READAPTACIÓN  
SOCIAL**

## CONFIRMACIÓN DE CITA

Distinguido ciudadano : **CARLOS AUGUSTO VIDAL RAMÍREZ**

Numero de Cita : **D-2021-00689**

Fecha : **01/03/2021**

Hora : **13:30**

Motivo : **Para cumplir con un requisito previsto en la normatividad para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público**

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se ha recibido exitosamente su solicitud de cita para la expedición de la "Constancia de Antecedentes Penales en materia Federal", por tal motivo deberá presentarse en las instalaciones de **Melchor Ocampo No. 171 col. Tlaxpana, demarcación Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, el día y hora indicados.

Al llegar, indique el motivo de su visita y muestre este documento impreso para que lo conduzcan al área correspondiente.

**Es indispensable presentar para debido cotejo, el ORIGINAL de los documentos que adjuntó para realizar la cita.**

Como medida sanitaria, para el ingreso a esta institución deberá cumplir con lo siguiente:

1. Uso de cubre bocas en todo momento.
2. Traer consigo bolígrafo tinta azul o negra.
3. Deberá llegar puntual a su cita.
4. Indispensable contar con la documentación solicitada completa para la emisión de la constancia de antecedentes penales de lo contrario no se podrá realizar la entrega de la misma.

**Recomendaciones para una atención de calidad:**

1. Deberá presentarse el día de la cita, 2 minutos antes de la hora indicada.
2. Si no se presenta en el horario indicado, deberá de agendar nuevamente su cita.
3. Si no acude la persona registrada, perderá su cita.
4. No acudir con los siguientes objetos: Mochilas, Lentes de sol, celular, gorras, paraguas, objetos punzocortantes, aerosoles, encendedor, alimentos y bebidas.



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**

**FOLIO : D-2021-00689**

# CONSTANCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 27 fracciones IV y V de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y 10 fracción VIII del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, una vez realizada la búsqueda exhaustiva en la Base de Datos del Archivo Nacional de Sentenciados y Estadística Penitenciaria, se advierte que al día de la fecha, **NO** existe registro de sentencia condenatoria irrevocable de carácter penal del Fuero Federal pronunciada en contra de **CARLOS AUGUSTO VIDAL RAMÍREZ**.

La presente se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, al primer día del mes de marzo de dos mil veintiuno, para los fines legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE  
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**

**LIC. ROSA BERTHA CEDILLO CABALCETA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO**



Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Verifique la autenticidad mediante número de folio, en la siguiente página:  
<http://prs.pyrs.gob.mx/antecedentes/>



